

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 16675-Telco

Panamá, 1 de marzo de 2021

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos asigna a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, series numéricas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas, Panamá Oeste y las Comarcas Guna Yala y Ngäbe Buglé, en razón de la Adenda No. 1 del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
4. Que a través de la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, esta Autoridad Reguladora, modificó el referido procedimiento para la solicitud de las series numéricas, estableciendo para los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta, y aumentando a setenta y cinco (75), el porcentaje de ocupación que debe ser declarado por los concesionarios en sus solicitudes adicionales de series numéricas;
5. Que la Autoridad de Innovación Gubernamental en representación del Estado celebró el Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, con la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
6. Que esta Autoridad Reguladora, mediante Nota DSAN No. 2210 de 27 de noviembre de 2020, solicitó a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), información con respecto a la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), Básica Nacional (No. 102) y Básica Internacional (No. 103), a las Entidades del Estado Panameño, en virtud que el Contrato No. 22-2016 vencía el 31 de diciembre de 2020;
7. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), mediante la Nota No. AIG-AG-LO-N-No. 1757-2020 de 18 de diciembre de 2020, comunicó a esta Autoridad

ad
fu
del

Reguladora que habían recibido el refrendo, por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, de la Adenda No. 1 al Contrato No. 22-2016, por el cual se autoriza extender a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), Básica Nacional (No. 102) y Básica Internacional (No. 103), a todas las Entidades del Estado Panameño, hasta el 31 de diciembre de 2021;

8. Que en virtud de lo señalado, la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, remitió la Nota No. 3-2-20-NSM-284 de 31 de diciembre de 2020, mediante la cual solicita a esta Autoridad Reguladora, la extensión de las resoluciones a través de las cuales se le asignaron las series numéricas para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), Básica Nacional (No. 102) y Básica Internacional (No. 103), a todas las Entidades del Estado Panameño, hasta el 31 de diciembre de 2021;
9. Que esta Autoridad Reguladora, considerando que las series numéricas constituyen un recurso finito, debe asignar a cada concesionario únicamente la cantidad de números que resulten necesarios para ofrecer los servicios de telefonía que les hayan sido autorizados, señalando además los supuestos que darán lugar a su recuperación;
10. Que luego de analizar la solicitud de la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, esta Autoridad Reguladora considera procedente la asignación de las series numéricas solicitadas para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a todas las Entidades del Estado Panameño, en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas, Panamá Oeste y las Comarcas Guna Yala y Ngäbe Buglé, en razón de la Adenda No. 1 del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, estableciendo los supuestos que darán lugar a que puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
11. Que corresponde a esta Autoridad Reguladora, la administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas que se detallan a continuación, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021:

SERIE NUMÉRICA	RANGO NUMÉRICO	ÁREA DE COBERTURA
287-XXXX	287-0000 a 287-0999	Darién
287-XXXX	287-2000 a 287-2999	Comarca Guna Yala
346-XXXX	346-0000 a 346-2999	Panamá Oeste
475-XXXX	475-0000 a 475-9999	Colón

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

500-XXXX	500-0000 a 500-9999	Panamá
501-XXXX	501-0000 a 501-9999	Panamá
502-XXXX	502-0000 a 502-9999	Panamá
503-XXXX	503-0000 a 503-9999	Panamá
504-XXXX	504-0000 a 504-9999	Panamá
505-XXXX	505-0000 a 505-9999	Panamá
506-XXXX	506-0000 a 506-9999	Panamá
507-XXXX	507-0000 a 507-9999	Panamá
508-XXXX	508-0000 a 508-9999	Panamá
509-XXXX	509-0000 a 509-9999	Panamá
510-XXXX	510-0000 a 510-9999	Panamá
511-XXXX	511-0000 a 511-9999	Panamá
512-XXXX	512-0000 a 512-9999	Panamá
513-XXXX	513-0000 a 513-9999	Panamá
514-XXXX	514-0000 a 514-9999	Panamá
515-XXXX	515-0000 a 515-9999	Panamá
516-XXXX	516-0000 a 516-9999	Panamá
517-XXXX	517-0000 a 517-9999	Panamá
518-XXXX	518-0000 a 518-9999	Panamá
519-XXXX	519-0000 a 519-9999	Panamá
520-XXXX	520-0000 a 520-9999	Panamá
521-XXXX	521-0000 a 521-9999	Panamá
522-XXXX	522-0000 a 522-9999	Panamá

2

AN
AN
AN

523-XXXX	523-0000 a 523-9999	Panamá
524-XXXX	524-0000 a 524-9999	Panamá
525-XXXX	525-0000 a 525-9999	Panamá
526-XXXX	526-0000 a 526-9999	Panamá
527-XXXX	527-0000 a 527-9999	Panamá
538-XXXX	538-0000 a 538-9999	Panamá
550-XXXX	550-0000 a 550-9999	Panamá
560-XXXX	560-0000 a 560-9999	Panamá
579-XXXX	579-0000 a 579-9999	Panamá
728-XXXX	728-0000 a 728-0999	Chiriquí
728-XXXX	728-1000 a 728-1999	Chiriquí
728-XXXX	728-2000 a 728-2999	Comarca Ngäbe Buglé
728-XXXX	728-3000 a 728-3999	Chiriquí
750-XXXX	750-0000 a 750-1999	Bocas del Toro
906-XXXX	906-0000 a 906-1999	Coclé
913-XXXX	913-0000 a 913-1999	Herrera
926-XXXX	926-0000 a 926-1999	Los Santos
935-XXXX	935-0000 a 935-1999	Veraguas

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que la serie numérica asignada mediante la presente Resolución deberá ser utilizada únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) a las Entidades del Estado, en la provincia indicada en el Artículo Primero.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la serie numérica asignada:

1. Deberá ser devuelta al Plan Nacional de Numeración (PNN) en un periodo de doce (12) meses, a partir de la entrada en vigencia de la Adenda No. 1 del Contrato No. 22-2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.



3. Serán traspasadas al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar la serie numérica asignada de forma eficiente y eficaz

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar, y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración, los números de la serie numérica asignada si:

1. Transcurrido el término establecido no ha sido utilizada.
2. Si es utilizada de manera diferente de aquella para la cual fue asignada.
3. Está siendo utilizada por alguien distinto al concesionario.
4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones; Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008; y; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General 

Expediente No. 1469-21

Handwritten initials in blue ink:
FW
AR
AL